

SEGUNDA ÉPOCA

Número de Registro 15/4ORD/SS/JA

Jurisprudencia

Tomo I 2023

Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios

CONFLICTO COMPETENCIAL. POR REGLA GENERAL CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS CONOCER DE LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTAS CON MOTIVO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES. De conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción I, y 81, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación directa con los diversos 44, 47, 48 fracción III, 49, 50 y 52 fracción I, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, corresponde originariamente a los municipios brindar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, a los habitantes de su competencia territorial, y por ende implica realizar el mantenimiento requerido, para brindar un óptimo aprovechamiento de estos servicios públicos. De ahí entonces, se colige que, por regla general, corresponde a los municipios conocer de las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial presentadas con motivo de los daños producidos por la prestación de esos servicios públicos; salvo que se haya celebrado convenio con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, sea quien suministre tales servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

PRECEDENTES:

Conflicto Competencial 4/2019. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 27 de febrero de 2020, por unanimidad de votos. Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre. Secretario: Helio Partida Monroy.

Conflicto Competencial 14/2019. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 27 de febrero de 2020, por unanimidad de votos. Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre. Secretario: José Ramón Andrade García.

Conflicto Competencial 6/2020. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 22 de octubre de 2020, por unanimidad de votos. Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre. Secretario: José Ramón Andrade García.

Conflicto Competencial 8/2020. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 14 de diciembre de 2020, por unanimidad de votos. Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre. Secretario: María Elizabeth Herrera Tovar.

Conflicto Competencial 7/2021. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 5 de noviembre de 2021, por unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Fany Lorena Jiménez Aguirre. Secretario: María Elizabeth Herrera Tovar.